

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2701.

JUEVES 3 DE MARZO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

S. A. el Regente del Reino por su resolución de 28 del próximo pasado se ha servido conceder los empleos de ayudantes en los batallones de milicias provinciales á los individuos que á continuación se expresan:

A D. Juan Cuadrado, teniente de infantería, y del batallón provincial de Almería, núm. 39, el de ayudante del de Jaen, núm. 1.º

A D. Leandro Ramon Dominguez, teniente de infantería, y del batallón provincial de Madrid, núm. 35, el de id. del de Granada, núm. 6.º

A D. José Moreno, teniente de infantería, y del batallón provincial de Lugo, núm. 5.º, el de id. del de Oviedo, número 8.º

A D. José Bojart, teniente de infantería, y del batallón provincial de Orense, núm. 19, el de id. del de Córdoba, núm. 9.º

A D. José Antonio Morales, teniente de infantería, y del batallón provincial de Toledo, núm. 29, el de id. del de Murcia, núm. 10.

A D. José Santibañez, teniente de infantería, y del batallón provincial de Madrid, núm. 35, el de id. del de Cádiz, núm. 12.

A D. Maximiano Perez, teniente de infantería, y del batallón provincial de Ecija, núm. 13, el de id. del mismo cuerpo.

A D. Fernando Gilis, teniente del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15, el de id. del de Guadalajara, número 15.

A D. José García Valdivia, teniente de infantería, y del batallón provincial de Málaga, núm. 23, el de id. del mismo cuerpo.

A D. Pedro Lerena, teniente de infantería, y del batallón provincial de Madrid, núm. 35, el de id. del mismo cuerpo.

A D. Vicente de la Riva, teniente del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, el de id. del de Gijón, núm. 37.

A D. Alejandro Marquina, teniente de infantería, y del batallón provincial de Orense, núm. 19, el de id. del de Barcelona, núm. 40.

A D. Manuel Villafont Traber, teniente de infantería, y del batallón provincial de Zamora, núm. 16, el de id. del de Lérida, núm. 42.

A D. Meliton Ayala, teniente de infantería, y del batallón provincial de Toledo, núm. 29, el de id. del de Tarragona, núm. 44.

A D. José Salafranca, teniente de infantería, y del batallón provincial de Soria, núm. 17, el de id. del de Castellón, núm. 45.

A D. Valentin Palacios, teniente del regimiento infantería de Bailen, núm. 24, el de id. del de Zaragoza, núm. 48.

A D. Pedro Piudo, teniente de infantería y del batallón provincial de Soria, núm. 17, el de id. del de Teruel, número 49.

A D. Pedro Jimenez, teniente de infantería y del expresado batallón provincial de Soria, el de id. del de Gerona, núm. 50.

Igualmente se ha servido S. A. el Regente del Reino, por su resolución de 26 del expresado mes, dar colocacion en los batallones provinciales á los individuos de los extinguidos cuerpos francos que á continuación se expresan:

A D. Angel María Monti, capitán ilimitado, procedente del segundo batallón franco de Andalucía, al provincial de Jaen, núm. 1.º, en su mismo empleo.

A D. Tomas del Corral, subteniente ilimitado, procedente del batallón franco de Castilla la Vieja, al provincial de Gijón en su mismo empleo.

A D. Claudio Ballesteros de Angel, subteniente ilimitado, procedente del batallón franco tiradores de la Patria, al provincial de Zaragoza en su mismo empleo.

A D. José Calvet, teniente del escuadrón franco de Galicia, al provincial de Gijón en su mismo empleo.

Tambien se ha servido S. A. por resolución de 1.º del actual dar colocacion en clase de capitán en uno de los batallones provinciales á D. Benito Ventura, mayor comandante del disuelto batallón franco de la provincia de Cáceres.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Regente del Reino por decretos de 21 de Febrero próximo se ha servido nombrar magistrados interinos de la au-

diencia de Zaragoza á D. Fidel Arana, juez de primera instancia de Pamplona, y á D. Benigno Martinez Vidal, que lo es de Valencia.

Igualmente ha tenido á bien nombrar juez de primera instancia de Pamplona á D. Miguel Gonzalez, que lo es de Tudela: de este partido á D. Francisco Javier Barberan: de Valencia, por salida de D. Benigno Martinez Vidal, á D. Manuel Larragan, juez de Requena: de este juzgado á D. Manuel Berviela, que lo es cesante: de Jerez de los Caballeros á Don Alfonso Miguel Romero; y de Torrox á D. Manuel Leon Romero, promotor fiscal de Colmenar; todos con calidad de interinos. Para el juzgado de Alcaraz á D. Ignacio Carrasco, que sirve el de Torrox: para el de Peñafiel á D. Francisco Salgado, que lo es de la Vecilla; y para este partido á D. Salvador Lafuente y Cebrian.

Por último ha sido tambien nombrado promotor fiscal de Manzanares D. José Alvarez Carrasco; y de Lérida, interinco, D. Modesto Fuster.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Session del día 2 de Marzo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CABELLO, VICEPRESIDENTE.

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Pasó á la comision de Peticiones una exposicion presentada por el Sr. D. Juan Bautista Alonso.

Se dió cuenta de varios expedientes, cuya lectura no pudimos comprender.

El Congreso quedó enterado de varias comunicaciones que al mismo hacia el Senado, relativas á haber pasado á la sancion de S. A. el Regente del Reino varios proyectos de ley.

ORDEN DEL DIA.

Sin discusion fue aprobado un dictámen de la comision de Actas, admitiendo Diputado por la provincia de Lérida á D. Joaquin Gasol.

Discusion del dictámen de la comision sobre que se entienda haber renunciado su cargo los Diputados y Senadores que no se presenten á desempeñarle dentro de cierto término.

Se leyó el dictámen que dice así:

La comision honrada por el Congreso para presentar su dictámen sobre la proposicion de varios Sres. Diputados, que tiene por objeto la idea de que se entienda haber renunciado su carácter los que no se hayan presentado á desempeñar un cargo tan honroso y elevado, ha merecido tambien al Congreso otra no menos distinguida confianza, á que ha procurado corresponder como á la primera en varias y detenidas conferencias. Redúcese bajo este segundo aspecto su deber á presentar el dictámen que mas justo le parezca sobre el proyecto de ley á que el Senado dió su aprobacion, y en el cual se comprenden varios artículos hijos del pensamiento mismo que dictó aquella proposicion; pero relativos á los miembros de uno y otro cuerpo.

La comision abunda en los sentimientos y en las ideas de justicia y conveniencia de la proposicion y del proyecto, y en el campo del debate explicará ampliamente en caso necesario los fundamentos del siguiente dictámen que somete á la deliberacion ilustrada siempre del Congreso.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se entiende que han renunciado sus cargos los Diputados ó Senadores por las provincias de la Peninsula y de las Islas Baleares que no tomen asiento en su respectivo cuerpo dentro de los 30 dias siguientes al de la apertura de las Cortes.

Art. 2.º Entiéndese del propio modo que han renunciado sus cargos los Diputados ó Senadores procedentes de las últimas elecciones generales, que elegidos ó nombrados por cualquiera de las provincias de la Peninsula y de las Islas Baleares, y teniendo en ellas vecindad ó residencia, no tomen asiento en su respectivo cuerpo dentro de los 30 dias siguientes al de la publicacion de esta ley.

Art. 3.º Se entiende asimismo que han renunciado sus cargos los Diputados ó Senadores por las Islas Canarias que no se hayan embarcado para España dentro del término de los 40 dias siguientes al de la apertura de los cuerpos colegisladores.

Para los Diputados y Senadores por aquellas islas que al tiempo de la eleccion ó nombramiento se hallen en España ó en cualquiera de las Islas Baleares, ó residan en cualquiera de sus puntos al tiempo de publicarse la presente ley, regirá la disposicion del artículo 1.º

Art. 4.º Hácese igual declaracion con respecto á los Diputados y Senadores que hallándose en Madrid despues de abiertas las Cortes no tomen ó no hayan tomado asiento en su respectivo cuerpo dentro del término de ocho dias.

Art. 5.º Se considera asimismo que han dimitido sus cargos los Senadores ó Diputados que, elegidos ó nombrados despues de abiertas las Cortes, no se presenten á desempeñar sus altos deberes dentro de los 40 dias siguientes al de su eleccion ó nombramiento.

Para los Diputados se contará el término desde el dia en que se reciban las actas por medio de las autoridades competentes, y para los Senadores desde aquel en que se haya publicado su Real nombramiento en la Gaceta del Gobierno.

Art. 6.º Se entiende tambien que han renunciado su elevada investidura los que habiendo tomado asiento en su cuerpo respectivo de-

jen de asistir á él por 15 dias continuos sin licencia y conocimiento del cuerpo á que correspondan.

Art. 7.º No son aplicables los anteriores artículos á los Senadores y Diputados que por causas legítimas á juicio de los cuerpos respectivos se hallen imposibilitados física ó legalmente de cumplir lo dispuesto en esta ley.

El Sr. GIL SANZ impugna el dictámen manifestando que parecia que por él mostraban desconfianza de sí mismos los Sres. Diputados, que no honraba al Congreso; porque si faltaban los Diputados á cumplir como debían su encargo, los comitentes tendrían buen cuidado en no reelegirle.

El Sr. ESCORIAL, como de la comision, dió que el Sr. Gil Sanz no habia tenido presente que el proyecto estaba basado sobre otro proyecto remitido por el Senado, debiendo decir á S. S. que el Congreso muchas veces no habia podido aprobar leyes por falta de número, sin que el dictámen tuviera el carácter que se habia dicho, porque un Diputado que no correspondia á su provincia, es claro que esta no volvería á reelegirle, porque habia admitido un cargo que no podia cumplir.

El Sr. ALDECOA manifestó que era necesario mirar con detencion semejante dictámen, tanto mas cuanto que en ningún país habia tanta asistencia como en este, siendo cosa innecesaria el establecer una ley de semejante clase cuando las naciones mas adelantadas en la carrera de la libertad no se valian de semejantes medios.

Dijo tambien S. S. que era preciso hacerse cargo que el destino de Diputado era gratuito, y que estos tenían á veces graves ocupaciones que les impedían asistir, contra su deseo, á las sesiones del Congreso; por lo cual no se les habia de imponer una pena tan severa, siendo su voto contrario al proyecto por lo que habia manifestado.

El Sr. ALONSO (D. J. B.), como de la comision, dió que hasta ahora no habia oido razon alguna contra un proyecto basado en la razon y conveniencia pública, pues aunque se decía que los Diputados desempeñaban este cargo gratuito, y tenían muchas ocupaciones, debía decir que cuando una provincia nombraba Diputados y suplentes lo hacia con el objeto de que si los primeros no podían asistir, renunciaran y entrasen á ocupar su puesto los segundos, por ser necesario que todas las provincias estuvieran completamente representadas, por lo cual no valia decir que era en esta legislatura cuando mas Diputados habian asistido.

S. S. dió que si los Diputados tenían ocupaciones para eso se decía en el último artículo del proyecto que el juicio de los legisladores resolvería últimamente sobre el particular, concluyendo con decir que el pensamiento de la comision habia sido hacer un proyecto por el cual se hiciera verdadera la representacion nacional.

El Sr. DIEZ impugna el dictámen manifestando que por él tendrían que estar en permanente centinela los cuerpos colegisladores con sus individuos á cualquiera falta que cometieran, lo cual sería muy poco decoroso para unos cuerpos que necesitaban mas que de nada de dignidad, siendo su opinion que esta materia se dejara para cuando se reformara la ley electoral; porque no era oportuno empeñarse en la discusion de una ley que tendria un debate bastante reñido, perdiendo un tiempo que hacia falta para discutir un sinnúmero de leyes de interes vital.

El Sr. MUÑOZ, como de la comision, manifestó que no era una cosa de tan poco interes el dictámen, y que si se quería no perder tiempo, dándole su voto todos los Sres. Diputados, se saldria del paso; porque la comision no habia querido mas que el que con exactitud cumplieran su encargo los Sres. Diputados y Senadores sin que defraudaran los intereses de un sinnúmero de almas, y que no estudiando en la ley electoral lo que la comision quería, era un motivo para que se hiciera, porque lo bueno siempre era oportuno.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Continúa la del dictámen de la comision sobre condonacion de débitos.

El Sr. GARRIDO expuso que esta era una clase de negocios que correspondia á los cuerpos colegisladores, porque eran los que podían condonar, siendo esto de una grande importancia política, por lo cual creia que debia de aprobarse el artículo por ser una grande necesidad, y porque no se trataba mas que del cumplimiento de un artículo de la ley de 5 de Febrero que estaba vigente.

El Sr. DIEZ manifestó en contra, que estando vigente la ley de 5 de Febrero, y diciéndose que no se trataba mas que del cumplimiento de esta, no encontraba la razon por qué se quería hacer una nueva ley.

S. S. comparó el dictámen de la comision con la ley de 5 de Febrero, deduciendo que no habia la semejanza que se quería suponer, y que estaba en completa oposicion este artículo con los de la ley de 5 de Febrero, hallando imposible hacer tantas leyes como habria que hacer, pues suponiendo que hubiera 100 pueblos, y que en cada uno habia cuatro deudores de mas de 120 rs., habria que hacer 400 leyes, cosa imposible de realizar, deseando saber S. S., por qué diciéndose que todas las leyes sobre crédito público eran de la competencia del poder legislativo, se establecian las diferencias entre 60 y 120 rs., y los débitos que pasaron de esta cantidad. Concluyó S. S. manifestando que no podia aprobarse el artículo.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Por hallarme ayer en el Senado no pude asistir á esta discusion, y manifestar al Congreso que me hallaba enteramente de acuerdo con la comision. Yo creo que el Sr. Diez no se ha penetrado del objeto del Gobierno y de la comision al presentar este proyecto. La ley de 5 de Febrero determinó que para perdonar los débitos de pósitos se formara un expediente que pasara al Gobierno á fin de que este resolviera; á esto ha dicho S. S. que para cada caso se necesitaria una ley, y ha hecho un cálculo muy exagerado para el caso en que se aprobara este artículo. A esto le diré yo á S. S. que si no se hubieran aprobado los dos artículos anteriores tendrían que venir aquí un número de proyectos de ley cuatro ó cinco veces mayor.

Esta, señores, es una ley de absoluta necesidad para sacar á los pósitos del estado de embrollo en que se encuentran, y para que el Gobierno, presentando aquí algunos proyectos de ley, pudiese perdonarse algunas cantidades, y no ser in muchos los que tengan que presentar, porque S. S. sabe muy bien que no son muchos los débitos que pesan de 120 rs.; y así es que de los que han venido á mi ministerio son

muy pocos los que llegan á esa cantidad. De consiguiente la comision ha estado en su lugar, porque, señores, de muchos de estos pósitos, ya los franceses ya las tropas de la nacion se aprovecharon ó no se aprovecharon, robaron ó dejaron de robar, y es preciso que desaparezca esto de una vez, porque son muchos los expedientes que hay pendientes en el ministerio de mi cargo, siendo una necesidad salir de esta especie de ansiedad, porque la mayor parte son débitos insolventes, porque son deudas que vienen de los años 11, 12 y posteriores, y de consiguiente son insolventes.

Pero hay por parte del Gobierno otra consideracion para que este proyecto se apruebe. Los Sres. Diputados deben saber que el pensamiento del Gobierno ha sido el de que desaparecieran los pósitos, y que se establecieran bancos provinciales para auxiliar á los labradores. El Gobierno no ha podido mandar esto, pero pueden las Cortes, porque los pósitos son de cada pueblo, y lo que ha hecho el Gobierno ha sido inducirlos manifestando las ventajas de los bancos provinciales. Por desgracia hasta ahora no ha producido esto los efectos que debía, y no son muchos los bancos, aunque se han establecido algunos; mas el Gobierno confia en que quitada esta brava, que vaya á los ayuntamientos, á las diputaciones provinciales, al Gobierno, y que distraeria á las Cortes si no se aprobara el proyecto, espera que desaparecerán las reclamaciones, y los fondos de pósitos irán al banco provincial, donde los labradores encontrarán por un módico interes lo que necesitan, y desaparecerá cierta especie de monopolio.

Así creo que no hay inconveniente en que se apruebe el artículo como se presenta á la deliberacion del Congreso.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista) apoyó el artículo, diciendo que el Sr. Díez había estado exagerado en su cálculo, habiéndose olvidado de una razon expuesta por el Sr. Ministro de la Gobernacion, que era que de los expedientes que obraban en su ministerio se inferia que había pocos deudores de sumas que excedieran de 120 rs., de lo cual se seguia que no era tan grande el número de leyes que había que hacer.

Dijo tambien que el artículo que se discutia envolvía un pensamiento de justicia, porque los legisladores debían de tener presentes las desgracias que habían ocurrido á muchos deudores, y los robos que se habían cometido de estos pósitos.

Añadió que el Gobierno, dado caso que tuviera que presentar algun proyecto de ley, podía esperar hasta reunir un número considerable, y presentarlos de una vez á las Cortes, con lo que se ahorriaria mucho tiempo; y que dado caso que fueran diferentes podría reducirlo á un proyecto de ley que constará de varios artículos.

El Sr. GÓMEZ ACEBO dijo que este proyecto de ley en su concepto adolecía de la falta grave que adolecía el de los aguardientes, y de la misma que tenía el que se iba á discutir sobre venta de bienes nacionales, porque en todos ellos se había partido de la idea de que las Cortes gobernaban, lo cual vendría á ser una anarquía en la administracion.

Que se admiraba sobremanera que el Gobierno estuviera de acuerdo con este proyecto, así como lo había estado con el de aguardientes y licores, y que lo que se hacia con esto era perder el tiempo, pues la verdadera reforma la encontraba S. S. en la alteracion de la ley de 5 de Febrero, porque era la mas importante.

Por último, que hay una disposicion que encierra una idea altamente absurda, pues se dice que el Gobierno solo puede decidir, en caso de que la diputacion provincial dé antes su consentimiento; y esto indica como una sumision por parte del Gobierno al acuerdo que tome la diputacion, y esto hace que S. S. niegue su apoyo al proyecto, pues le considera irrealizable é inconstitucional.

El Sr. SANCHEZ SILVA dijo que el Sr. Gomez Acebo no tuvo á bien pedir ayer la palabra cuando se puso á discusion la totalidad, y hoy la ha pedido en contra del art. 5º.

Que si S. S. encuentra defectos en la ley de 5 de Febrero, á esta hay que atenerse porque está vigente, y culpa no es de la comision el que esa ley no se halle reformada; y que muy bien puede ocuparse el Congreso de asuntos de esta especie, como lo hace de pensiones, gracias y demas, pues esto no es mas que un perdon que se hace á los pueblos por deudas á los fondos públicos. Por consiguiente que la comision en vista de todo ha determinado que las deudas de menor cuantía las puedan indultar las diputaciones provinciales, y que cuando se trate de sistemas de importancia, solo entonces tendrá lugar el acudir á las Cortes.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Como Ministro no puedo menos de hacerme cargo de algunas indicaciones hechas por el Sr. Acebo. S. S. ha partido de un principio equivocado, pues el Gobierno se encuentra con una ley, y esta le prescribe los trámites que se han de seguir respecto á las condonaciones. Así se dice en la ley de 5 de Febrero que es la vigente; y por consiguiente ni hay contradiccion en lo que el Gobierno ha propuesto, ni en lo que la comision presenta. El Gobierno no ha podido menos de ponerse de acuerdo; primero en que siendo cantidades de consideracion se remita su resolusion á las Cortes, que son las que por la ley tienen que decidir; y segundo porque serán cortísimos los expedientes que vengan al ministerio de la Gobernacion procedentes de deudas que pasen de 120 rs. Reasumiendo, digo, que aqui no se trata mas sino de que el Gobierno tenga una autorizacion legal para perdonar lo que previene la ley de Febrero.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el artículo, y fue aprobado.

Se leyó el 5º y una enmienda del Sr. Posada, para que se añada que la insolvencia se declare solo por efecto de una causa legitima. Pasó á la comision esta enmienda, y se suspendió esta discusion.

Se leyó el dictamen de la comision acerca de la venta de bienes nacionales.

Concluida su lectura el Sr. Presidente manifestó que en vista de que la comision habia devuelto ya la enmienda del Sr. Posada al artículo 5º de la discusion anterior, se procedia á continuarla.

Se leyó la enmienda, y despues de ser apoyada brevemente por el Sr. Posada, manifestando la necesidad de que la declaracion de insolvencia se haga con la mayor escrupulosidad para evitar los fraudes que pueden tener lugar, y contestando el Sr. Muñoz Bueno que la comision no podía tomarla en consideracion, entre otras razones la principal porque estaba en contradiccion con lo aprobado ya, fue desechada.

Se leyó el art. 4º, y dijo el Sr. LASERNA: Que en este artículo parecia como que se queria sujetar al Gobierno á las disposiciones de la diputacion provincial.

El Sr. MUÑOZ BUENO contestó manifestando que lo que se hacia en este artículo era respetar los derechos de los pueblos á la parte que tenían en los pósitos.

Quedó aprobado el artículo con la adiccion siguiente propuesta por el Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Para que el Gobierno pueda otorgar el perdon se oirá la diputacion provincial, quien evacuará el informe segun el oportuno expediente que remita.»

Igualmente lo fueron despues de una ligera discusion el 5º, 6º, 8º y 9º, habiéndolo suprimido la comision el 7º.

Se leyó el proyecto de ley sobre supresion del impuesto de aguardiente y licores, y el Congreso le halló conforme con lo aprobado.

Se dió cuenta de varios expedientes, los cuales pasaron á las comisiones respectivas, y quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que en virtud á tener acordado el Congreso en el día de ayer el reunirse hoy en secciones para el nombramiento de presidentes y secretarios, se levantaba la sesion para verificar este acuerdo.

Eran las tres y media.

SENADO.

Sesion del día 2 de Marzo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAJAZ, VICEPRESIDENTE.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, dijo el Sr. CAAMAÑO PARDO: Sin oponerme yo al acta, solo confío

me permitirá el Senado exponga que por los papeles públicos consta lo que el Sr. Senador dijo en la sesion de antes de ayer relativo á mi persona, calificándome de fraile; y no hace mencion de la oposicion bien extensa que hice en la sesion de ayer.

Ademas tengo que hacer otra observacion para que lo sepan los periódicos, y es que ya que no pongan en la sesion todo lo que oyen, al menos se limiten á hacer mencion de quienes han hablado. He visto que ni en la Gaceta de ayer ni en los demas periódicos se me ha nombrado siquiera cuando tratándose de la discusion del art. 7º contesté á una observacion del Sr. Heros.

El Sr. PRESIDENTE: En cuanto al Diario de las sesiones V. S. es muy dueño de dar su discurso corregido por si se ha podido padecido alguna equivocacion; pero en cuanto á los periódicos no tiene el Senado intervencion alguna. V. S. puede servirse de la prensa, como otras veces se la hecho, si acaso no ha habido exactitud en el discurso que han insertado, ó si V. S. tiene que hacer otra reclamacion.

El Sr. CAAMAÑO PARDO: Yo quiero que las sesiones se pongan como deben ser puestas, ya que no sea con toda extension.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. conoce bien que eso no está en la atribucion del Senado.

Sin mas discusion fue aprobada el acta. Se leyeron dos comunicaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula manifestando que S. A. el Regente del Reino ha concedido varios arbitrios á la diputacion provincial de Zaragoza para construir la carretera de dicha provincia y la capital á Valencia y Navarra, y á la diputacion de Avila para atender á la carretera de Vigo; y pasaron á una comision especial que se haya de nombrar para que dé su dictamen acerca de si estas concesiones estan ó no conformes con la ley de 28 de Octubre de 1810.

Se leyó una comunicacion del Sr. Ministro de Estado manifestando que se hallaba dispuesto á contestar en la sesion de hoy á la interpelacion del Sr. Campuzano.

Se leyó por segunda vez y pasó á la comision que haya de dar dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. marques de Torreblanca, relativo á que desde Enero de 1815 se recauden las contribuciones por el Gobierno.

Interpelacion del Sr. Campuzano.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado ha oido que el Sr. Ministro de Estado ha manifestado hallarse dispuesto á contestar en la sesion de hoy á la interpelacion anunciada por el Sr. Campuzano, que no ha podido verificarse por indisposicion de este Sr. Senador. Por tanto se procede á la interpelacion.

El Sr. CAMPUZANO: Señores, tres objetos me he propuesto al hacer esta interpelacion: primero, que se oiga en Portugal una voz amiga de este pais, del cual dice el proverbio que el socorro siempre llega tarde; segundo, que sepa la nacion el peligro en que se encuentran sus instituciones, libertad é independencia por resultados de una combinacion muy profunda y muy ramificada, y que al mismo tiempo el Gobierno reconozca que con medios ordinarios no se sale de circunstancias extraordinarias; tercero, que si por un acaso, que yo no temo, pudiese resultar un suceso infausto de estas circunstancias, quede á cubierto mi responsabilidad como Senador, así como quedó como diplomático en 1825.

No se crea que voy á predicar una cruzada contra Portugal; mi ánimo es únicamente manifestar que debemos rechazar con firmeza un acto muy generalizado de propaganda que obra contra la España.

Señores, por poco que se reflexione el 10 de Febrero en Lisboa equivale al 7 de Julio en Madrid en el año de 1822; pero con diferencia en cuanto al resultado, pero no en cuanto á sus ramificaciones, que hasta cierto punto las tenían en palacio, sin que por esto yo diga que S. M. Doña Maria de la Gloria tuviese parte en ellas: S. M. Doña Maria de la Gloria ha sido victima; pero victima tan desgraciada que los sucesos por sí mismos ofrecen el resultado mas infausto para el respeto que se debe procurar tengan siempre las Coronas; pues cuando esos sucesos y los del 7 de Julio ocurren, no es extraño que se dispierten ideas republicanas.

Sabido es, señores, y no se podrá dudar, que se había formado en Portugal una sociedad secreta militar con objeto de restablecer la Carta, y que el jefe de esta sociedad era el ministro Costa Cabral, y nadie dudaba de que se preparaba allí un suceso que debía hacer presa con el preparado aqui para el 7 de Octubre, y para probarlo no necesitó mas, que á lo que se ha visto añadir una pequeña, aunque grave circunstancia, que es la siguiente:

En los pocos días que duró el Ministerio Palmela se encontró en el despacho del jefe político un billete dirigido á este por el Ministro de Estado, que decía lo siguiente: «Dáse pasaporte al general tal para donde diga: no podemos expresar el gran servicio que nos va á hacer.» Este general era uno de los que tomaron parte el 7 de Octubre en Madrid, y que se había refugiado en Portugal: de manera que se ve aqui que el Sr. Ministro de Estado estaba en relaciones con esos jefes, y por consiguiente se deduce cuáles podian ser sus miras respecto al 7 de Octubre.

Yo no hago cargos al Sr. Ministro de Estado porque no haya tenido la suerte de impedir la contrarrevolucion, funesta para España, aunque no sea mas que bajo el concepto de que por lo menos nos obliga á una observacion de 150 leguas de fronteras, ademas de las 92 de los Pirineos.

Pero examinemos nuestra situacion. ¿Estamos en situacion de resistir á ese movimiento de propaganda tan fuerte y tan atroz como el que en estas circunstancias se dirige contra nuestro estado actual? Se dirá que se provocarán, como yo mismo lo haria y hago, la union como medio de resistencia.

Pero, señores, la union no ha de ser en falso, ha de ser en firme, y digo esto porque si no se premia, si no se confia en aquellas personas que son verdaderamente adictas al sistema que estamos empeñados en llevar adelante, ¿quién formará esta union? ¿No habrá un vacío en ella? ¿Y cómo contar con esta fuerza si estan desatendidas todas las clases precisamente cuando mas que nunca interesa que todas esten satisfechas?

Yo no creo en la importancia de las intrigas que se fraguan interiormente en España para hacernos volver al estado que teníamos antes del 1º de Setiembre, porque considero al partido moderado ó retrógrado como una especie de estado mayor sin soldados, no así al partido vandálico carlista, á este le doy otra importancia, porque tiene simpatías en las masas, y solo á este debe atribuirse el atroz asesinato cometido en Valencia, cuando se estaba trabajando para verificar una reconciliacion entre las dos fracciones del partido progresista.

Pero en nuestra situacion exterior está el mayor mal. La España no puede estar con la Francia en una situacion indiferente. (El señor Presidente llama al orador á la cuestion objeto de la interpelacion.) No puedo prescindir de nuestra situacion exterior, porque el Portugal está muy ligado con otra Potencia, y yo no puedo creer que la Inglaterra haya influido en los acontecimientos de Portugal, porque, ¿qué ha ganado con ellos? Nada. Ahora bien, cuanto menos parte haya tenido Inglaterra en ese acontecimiento mayor riesgo corremos, y no podemos prescindir de la necesidad en que estamos de fortificarnos, y para conseguirlo, no tengo que decir á los Ministros lo que tienen que hacer. Yo me acuerdo en esta ocasion de un dicho vulgar, pero de mucho significado. Se hallaba el general Riego en Logrono, pasaron á felicitarle sus habitantes, y les dijo: «Con la Constitucion van á vender los cosecheros el vino mas caro, pero los jornaleros le comprarán mas barato.» La cosa no era facil, pero factible. A los Ministros les digo que recuerden este mismo axioma en la cuestion del día. He dicho.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, yo no sé cómo se puede calificar el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Campuzano, porque ni ha dirigido cargos al Gobierno, ni le ha hecho preguntas, ni le ha pedido explicaciones. Generalmente las interpelaciones tienen por objeto, ó dirigir cargos al Gobierno, ó hacerle alguna pregunta, ó pedir explicaciones sobre un suceso de mas ó menos importancia por sus consecuencias; pero S. S. no ha hecho esto; S. S. se ha limitado á dar nociones históricas sobre los acontecimientos de Portugal, y en este punto nada tiene que decir el Gobierno.

Ha extendido su interpelacion el Sr. Campuzano, tanto sobre los acontecimientos de Portugal, como sobre otros en que cree S. S. que pueden ó no tener parte otras Potencias; pero para tranquilizar á S. S. debo decir que el Ministerio ahora y siempre declara que responde de todos los acontecimientos, de cualquiera clase y naturaleza que sean, que tiendan á alterar el orden público, la Constitucion del Estado y las reformas que la nacion española desea se lleven á cabo; y debo declarar y decir á S. S. que el Gobierno tiene fuerza y voluntad para hacer respetar la Constitucion del Estado en la situacion actual. Con esto debe tranquilizarse S. S.; el Ministerio es responsable de todas las consecuencias de esos acontecimientos, y en ninguna situacion y en ningún caso rehuye esa responsabilidad.

Ha dicho S. S. que eran tres los objetos que proponia en su interpelacion, primero que se oyese en Portugal una voz amiga de parte de la España; segundo que supiese la nacion española el peligro en que se encuentran sus instituciones por resultados de una combinacion muy ramificada, de la cual no podrá salir triunfante el Gobierno por los medios ordinarios; y tercero que si por un acaso pudiese resultar un suceso infausto de estas circunstancias, quedase á cubierto la responsabilidad que podría recaer sobre S. S. en el caso de que se complicasen los sucesos. S. S., como yo reconozco, tiene toda la libertad para manifestar sus opiniones de la manera que quiera y tenga por conveniente, y de este derecho debe mirarse, no solo aqui, sino tambien fuera de aqui, por todos los españoles que por medio de la imprenta quieren manifestar sus opiniones.

Yo respeto esa opinion de S. S.; pero como individuo del Gobierno tambien debo decir que si participara de las opiniones de S. S. en otra ocasion distinta, no las hubiera manifestado tal como S. S. lo ha hecho. Cuando se trata, señores, de un Gobierno, cuando la nacion se ha convertido en un poder legal, el Gobierno no puede nunca aprobar ese lenguaje. El Gobierno tiene principios fijos, inmutables, principios que dirigen su conducta política, y de los cuales no puede prescindir.

El Gobierno ha dicho y ha proclamado el principio de que quiere que se respete la independencia nacional y no permitirá que se lastime en lo mas mínimo bajo su administracion. Este principio quiere que se respete en España, así como lo respeta en las demas partes; y con qué motivo, con qué derecho el Gobierno reclamaria que se respetase ese principio de soberania é independencia nacional por todas las naciones de Europa, mas ó menos amigas de él, si fuese á intervenir en los asuntos interiores de una nacion vecina? ¿Podrá concebirse ni admitirse esta doctrina? ¿Se admitiria por la Europa una vez reconocido ese principio á que no ha renunciado hasta ahora? ¿Será prudente que se hagan provocaciones, que se concite enemigos y que se proclamen principios de guerra desde esta tribuna? El Sr. Campuzano no se habrá propuesto seguramente este objeto al proclamar esas doctrinas.

S. S. ha hablado de amañes y de conspiraciones, y de que por ciertos Gobiernos se trata de proteger á los enemigos que trabajan contra España, pero el Gobierno anuncia, y lo hace con la seguridad de que sus palabras producirán un efecto muy sensible, que si esto sucede el Gobierno ha anunciado que tiene voluntad y fuerza para inutilizar todas las consecuencias de esas tramas de los enemigos de la libertad. Pero mientras ese Gobierno respete nuestra situacion y nuestros principios, mientras no proteja á los enemigos de la España, mientras no influya en el orden que aqui existe, viviremos alerta, viviremos prevenidos por las consecuencias que puedan sobrevenir, pero firmes en nuestros principios, y siguiendo nuestra política, ningún motivo tenemos para suponer esas intenciones en el Gobierno de ese pais.

S. S. ha anunciado que el Gobierno debía valerse de otros medios que no fueran los ordinarios para salir de estas circunstancias, y el Gobierno no puede dejar sin contestacion esas palabras que inflaman las pasiones. La nacion española sin apelar á tales medios debe tener mas confianza en su propia fuerza y en los grandes intereses que ha creado la revolucion. En una ocasion reciente los conspiradores eran muchos, muchísimos, tenían mucho influjo, algunos de ellos mandos importantes y fuerzas á su disposicion, y sin embargo en tal situacion, á pesar de tantas combinaciones y tramas fraguadas para destruir el orden, no lo consiguieron y fueron destruidos. En situacion como aquella no se volverán á encontrar, la del día es mas ventajosa, y si en aquella fueron vencidos, con mayor razon lo serán en esta. Algunos males si tendrían lugar, y estos males el Gobierno quisiera evitarlos; pero si en su ceguera y delirio todavia piensan atentar contra el orden público y la Constitucion, S. S. debe tener mas confianza en la fuerza nacional, en los grandes intereses que se han creado, y en la decision del Gobierno.

Dice S. S. que hay peligros para las instituciones. Yo no lo negaré; pero si bien no puedo negar que hay esos peligros y esas tramas, tampoco puedo convenir en que sean de tal naturaleza que inspiren ese temor. La nacion española tiene elementos y medios para destruir todas esas conspiraciones y tramas, el Gobierno está dispuesto á todo para destruirlas, y el triunfo es seguro, téngalo así entendido S. S.

Ha dicho el Sr. Campuzano que creia de su deber llamar la atencion sobre estos sucesos para dejar á cubierto su responsabilidad en caso de que se complicasen. Permítame S. S. que no convenga en esto, y que le manifieste que la responsabilidad de esos sucesos pesaría toda sobre el Gabinete, en el caso de que tuviesen lugar las consecuencias á que ha aludido. Yo le digo á S. S. que semejante responsabilidad sería del Gobierno, el cual está pronto en todas circunstancias á responder de todos sus actos. Tambien S. S. me permitirá que le diga que el Gobierno es responsable de todas las disposiciones que toma, ya por sí, y por medio de las autoridades. Es necesario pues que esten prevenidos los enemigos del orden público, porque el Gobierno vigila mucho, y si llegan á atentar contra el orden, por todas partes se les anuncia su completa ruina. Sin embargo el Gobierno desea evitar que se derrame sangre, y aunque no fuera mas que por los sentimientos de humanidad, ya que no de política, desearia que no se le pusiese en el caso de derramarla. Pero si eso llega á tener efecto, si se hacen esas tentativas, el Gobierno tiene un deber, y que cumplirá á satisficcion de todos los que desean la conservacion del orden público y el triunfo de la causa nacional.

Ha dicho tambien S. S. que habiéndose empleado en todas las épocas históricas que ha citado los medios de propaganda para restablecer esta ó la otra situacion política, debemos disponernos á usar de los mismos medios usados en otros paises. Ya he dicho antes que el señor Campuzano ha hecho reflexiones, pero que no ha deducido las consecuencias, y yo soy el que las deduzco haciendo esta indicacion. De otra manera ¿á qué venia la historia de los hechos con los cuales se propone S. S. justificar á otros Gobiernos que han empleado medios de propaganda.

Estos hechos se han citado únicamente con el fin de probar que si en las épocas históricas á que se ha referido S. S. se valian los Gobiernos de esos medios, nosotros ahora debíamos emplearlos.

Yo debo manifestar que uno de los motivos por que gran parte de la Europa y algunas grandes Potencias han estado alarmadas por espacio de mucho tiempo contra las reformas que ha hecho la nacion española es por el temor de que se adoptase el principio de propaganda. Este temor se ha comunicado tambien á las naciones amigas que tenían relaciones con nosotros. Y debo manifestar que el Gobierno, si bien está dispuesto á adoptar todas aquellas medidas que le impone su deber para defender la Constitucion no apelará á esos medios de propaganda, que ni á este ni á ningún Gobierno le son permitidos; y de este principio no se separará jamás el Gobierno español, porque no quiere concitar enemigos fuera, porque quiere sostener las instituciones en el pais para que se aumente su prosperidad con todos los medios que puedan crearse.

Me he visto en la necesidad de proclamar este principio para que S. S. conozca cuál es la regla y pauta que se propone seguir el Gobierno español, para que la Europa se convenza de que nosotros no estamos animados de los sentimientos de propaganda; que así como respetamos las instituciones políticas de todos los paises con quienes tenemos relaciones, y aun de aquellos con quienes no las tenemos, así tambien queremos que se respete la situacion política de España y las instituciones que en ejercicio y uso de su soberania se ha dado á su mis-

ma la nación. Nosotros somos imparciales y justos, y el principio de política y de justicia que respetamos en otros países, queremos que se respete en el nuestro.

Así pues evito contestar á los hechos que S. S. ha citado para formar su raciocinio, del cual no ha querido sacar ninguna consecuencia, por cuya razón me he anticipado á enunciarla. Inútil es por tanto que yo haga mención de la circular expedida por el Consistorio romano en el año anterior; que me lize en el discurso de Mr. Guizot, del cual se ha hecho ya mérito en otra ocasión, y lo ha citado hoy S. S.; que yo me ocupe en hablar de los acontecimientos del 7 de Julio de 1822, comparándolos con los del 7 de Octubre de 1841, y que haga comparaciones entre los sucesos del mes de Enero del presente año acaecidos en Portugal por la relación que tengan con los del 7 de Octubre del pasado; ni que cite otra porción de hechos en los cuales ha pretendido S. S. fijar la razón y el derecho que la España pudiese tener para adoptar el mismo principio de propaganda ó ese sentimiento que nos ha anunciado S. S., aunque no lo ha explicado de una manera clara y terminante, de que deberíamos usar de represalias con aquellos mismos Gobiernos que se valieron de ellas contra nosotros. Es inútil que yo me canse en probar que todos los hechos que S. S. ha citado no son aplicables á la cuestión presente, que ninguna relación tienen con ella, y que si bien ha habido Gobiernos que los han usado con mas ó menos malicia, á nosotros nos corresponde seguir la honrada conducta que antes he enunciado.

Las doctrinas que se propalan con el objeto de concitar las pasiones en un país no tienen que ver nada con esos medios de propaganda á que ha aludido S. S., que generalmente cuando son adoptados por los Gobiernos se sostienen por medio de la fuerza; y nosotros estamos muy distantes de adoptar ese medio y arrostrar las consecuencias gravísimas que podría producir.

También ha dicho S. S. que hace mucho tiempo que en Portugal se conspiraba, y que se notaban diferentes síntomas, que probaban que el término de la conspiración había de ser la rebelión de Oporto y la última resolución tomada después en Lisboa. Señores, después de los sucesos se habla con muchísima facilidad, después de lo que se ha visto, después de lo que es notorio y que ya todos sabemos, es muy fácil decir: «ya preveía yo que esto podía suceder.» Pero, Señores, ¿en qué se funda ese vaticinio y pronóstico que S. S. dice que había hecho antes de los acontecimientos de Portugal? ¿Se funda por ventura en que se publicase un periódico que se llamaba *D'os pobres* en Portugal, y que su color político fuese contrario á las instituciones que regían en aquel país? Hay que contestar á esto de una manera muy sencilla, cual es que cualesquiera que fuesen las doctrinas de este periódico, estaba autorizada su publicación por las leyes que regían en aquel reino, y no estaba permitido prohibirla.

En España ha sucedido otro tanto con un periódico de color un poco mas subido que el de ese á que S. S. ha aludido, y que no necesito recordarle; y sin embargo el Gobierno que respetaba los principios consignados en la Constitución, convencido de que no tenía facultad para destruirle, nunca pensó ni aun remotamente en hacerlo. Tampoco tenía esa facultad el Gobierno de Portugal. S. S. dice que conspiraba ese periódico, S. S. dirá lo que guste y quiera, pero ese periódico estaba escrito bajo la protección de la ley, y sería muy extraño y raro que cuando la ley de Portugal permitía que se publicase este periódico, y el Gobierno lo permitía á su vez, se quiera hacer un cargo al Gobierno español porque ese periódico no se publicase en Portugal. ¿Sería esto fundado? No, señores.

Otro hecho ha citado S. S. diciendo que en el mes de Agosto ó antes ya se sabía que se habían formado clubs militares y que se preveía que habían de dar este resultado. Aunque esto fuese cierto, como dice S. S., el Gobierno español ¿con qué derecho ó facultad se había de entrometer á averiguar si existían sociedades secretas en Portugal? Y aunque hubiese sabido que las había, como en efecto lo sabía mucho tiempo antes, hace mas de dos años, porque eso no es de ahora, ni ahora se ha combinado, aunque efectivamente lo supiese ¿qué había de hacer el Gobierno español? ¿Tiene acaso la misión de ir á gobernar un país extranjero? ¿Debe responder acaso el Gobierno español de los acontecimientos políticos que ocurren en ese país? ¿No sería una temeridad exigir que el Gobierno español respondiese de ellos, y porque habían ocurrido no había previsto? Y aunque hubiera previsto ¿qué había de hacer?

La prevision del Gobierno español no tiene aplicación alguna en este caso, y por lo tanto me chocaba sobremanera que el Sr. Campuzano se haya referido en los términos que lo ha hecho acerca de ese punto. S. S. sabe, como todos sabemos, que cuando se trata de sociedades secretas no es tan fácil averiguar su existencia; y lo que se trama en ellas, muchas veces por mas diligencias que emplean los Gobiernos para conocer lo que se trata en esos clubs tenebrosos, no llega á conseguirlo; y si esto es difícil en el propio país, es imposible en un país extranjero.

S. S. ha mezclado en esta especie de interpelación una porción de hechos é incidentes que realmente, como ha dicho el Sr. Presidente, no pertenecen á la cuestión que S. S. había anunciado que promovería al Gobierno. S. S. ha hablado de un acontecimiento triste sucedido en Valencia, y le ha dado un color político que el Gobierno no puede ni debe darle, y que no acierta á calificar cómo lo haya hecho; pero como en la situación actual de todo se quiere sacar partido, ese acontecimiento tan triste y lamentable, y sobre el cual el Gobierno ha tomado las disposiciones convenientes para hacer que se castigue con arreglo á las leyes el criminal ó criminales que lo hayan cometido, se quiere hacer que recaiga contra el mismo Gobierno, lo mismo que otra porción de delitos comunes que se cometen en todas las grandes poblaciones y en todos los pueblos del mundo.

Hácese sobre ellos graves cargos al Gobierno, y se dice que por qué no los castiga para reprimir á los delincuentes. El Gobierno, señores, no castiga, tiene tribunales, y esos son los que están encomendados de la alta misión de ejecutar las leyes y aplicar las penas. El Gobierno no debe castigar; debe hacer que se castigue dentro de los límites de sus facultades, y nada mas; por eso entrega los criminales á los tribunales de justicia que tienen la misión de castigarlos.

El Capitán general que manda en Valencia, tan distinguido por muchos títulos, como son sus servicios y antecedentes, y las inimitables pruebas y testimonios que tiene dadas en favor de la causa pública, ha hecho todo lo que ha debido, y estoy cierto y seguro que tomará cuantas medidas le sugiera su celo para evitar que se repita ese acontecimiento funesto, evitando al mismo tiempo los tristes efectos que pudiera producir. En esos sentimientos abunda también el jefe político; así pues debo decir que no hay motivo alguno de queja. Si se viese que no habían tomado providencias esas autoridades, y que tampoco las había tomado el Gobierno, estaría bien que se le dirigiese una interpelación; pero en el caso presente es de todo punto inoportuna, porque el Gobierno lamentando este suceso triste y desagradable no ha podido hacer mas de lo que ha hecho.

Me parece, señores, que con estas observaciones que acabo de hacer he contestado á los puntos principales que ha tocado en su discurso el Sr. Campuzano, y creo que debe quedar satisfecho; primero, de que los peligros que ha manifestado S. S. no son de la latitud que ha supuesto, ni deben temerse de modo alguno; segundo, que el Gobierno, eximiéndole á S. S. de la responsabilidad, carga con toda la que pueda tener por los acontecimientos que puedan tener lugar en España á causa de los que han acaecido en Portugal; por lo que ya he dicho que el Gobierno español tiene bastante fuerza y voluntad para hacer respetar su situación política respecto á ese país, y que la nación debe estar segura de que todas las tentativas que se promuevan se estrellarán contra la fuerza del país, y contra el celo del Gobierno, no ocasionando otra cosa que aquellas desdichas que á ellas son consiguientes, y que por todos los medios políticos el Gobierno desea y quiere evitar.

El Sr. CAMPUZANO: Siento que el Sr. Ministro de Estado no haya comprendido bien algunas partes de mi discurso. En primer lugar no me fijé determinadamente en decir que no iba á pedir una cruzada contra Portugal, sino á manifestar que estábamos en el caso de tomar una actitud defensiva é imponente: por lo tanto no he exigido ni he pedido al Gobierno ningún acto hostil contra Portugal. Paso

en seguida á lo que ha dicho respecto de propagandas. Señores, apelo á las personas que me han oído; yo no he tratado ni remotamente de decir que se apliquen á nuestros enemigos las armas que están empleando contra nosotros: la propaganda, si necesaria fuese, sería una justa represalia, si la generosidad española no fuera superior á la justicia que la asiste. Yo celebro haber oído de boca del Sr. Ministro de Estado la aclaración que ha dado con este motivo sobre la conducta y los principios del Gobierno español; pero S. S. predicaba á un convertido, porque yo no he pretendido nunca que usemos de semejante arma.

En cuanto á responsabilidad me atrevo á sostener que en mi humildad de opinión, en la posición en que me encuentro, tengo alguna responsabilidad, pues que acabo de hacer esta interpelación.

En cuanto á cargos de imprevision no he hecho ningunos al señor Ministro de Estado; si ese hubiese sido el objeto de mi interpelación, no sé hasta donde hubiera podido llegar, principiando por decirle que si es cierto, como nos acaba de decir, que hace mucho tiempo que tenía noticia de esa sublevación; ¿por qué en el momento de estallar no teníamos legación?

En cuanto á peligros diré una cosa que siento tener que citar; me acuerdo de lo que dijo un Ministro al recibir la correspondencia de París pocos días antes del mes de Julio de 1850, en que el Príncipe Polignac hablaba con la mayor confianza de la seguridad en que estaba de hacer llevar á efecto las ordenanzas, y decía: «la seguridad del Príncipe Polignac me hace temblar.» Pero si el Sr. Ministro de Estado quiere que yo le cite un testigo imparcial, acerca de los peligros que nos amenazan, le manifestaré las mismas palabras que yo he pronunciado en mi interpelación, dichas por el coronel Toes en la Cámara de los Comunes de Londres, y la respuesta que le ha dado el primer Ministro de Inglaterra, diciéndole que deseaba que el Gobierno español, agitado por las masas, contrarestase esos actos de enemistad, de discordia y de desunión que hay entre los dos países. Esta no es una cosa insignificante, y por ello quiero que el Sr. Ministro de Estado haga una declaración del estado en que nos encontramos con respecto á esta cuestión.

En segundo lugar yo le pregunto si es cierto que se han mandado retirar las tropas de la frontera de Portugal quitando ese medio de evitar el contrabando, y de resguardarnos de los actos de hostilidad que pudieran venir por esa parte; porque yo tengo noticias de que un particular que vivía en la provincia de Cáceres ha sido apresado por esas gabillas que andan en Portugal, y se le han exigido 100,000 reales de rescate. Las tropas que había en esa frontera no solamente servían para evitar esas tropelías, sino que igualmente eran útiles para evitar el contrabando que destruye nuestra industria, y que llegó á evitarse tanto en el mes de Agosto último que se alteraron los productos de las aduanas en mas de 10 millones.

El Sr. GONZÁLEZ, *Ministro de Estado*: Siento, señores, haya hablado antes en el sentido en que lo hice para contestar al Sr. Campuzano, porque ha tomado al pie de la letra las indicaciones que yo le he hecho, y lo que antes no dijo lo ha dicho ahora; de manera que esto se puede tener por la verdadera interpelación que S. S. dirige al Gobierno. Sin embargo, contestaré á S. S., y creo que con la respuesta que le dé quedará completamente satisfecho de lo que desea saber. Pero antes de todo debo rectificar algunos hechos que S. S. ha tomado en consideración. Dice S. S. que si hubiese de hacer todos los cargos que pudiera dirigir al Gobierno sobre la existencia de las juntas de Portugal, podrían ser serios. Yo provooco á S. S. ahora y siempre á que funde los cargos que quiera y tenga por conveniente sobre ese hecho y sobre todos los que á S. S. le parezca. Cargos al Gobierno español sobre las sociedades secretas de Portugal porque sean mas ó menos antiguas! Señores, yo creo que S. S. no puede hacerlos seriamente, pues no se podrían sostener, porque no hay motivo ni fundamento alguno para hacerlo. En otro hecho podría tener mas ó menos razón S. S.; pero en ese no tiene absolutamente ninguna, porque me llama la atención que S. S. haya dicho que podía hacer cargos graves al Gobierno sobre la existencia antigua ó moderna de las sociedades secretas de Portugal.

Dice también S. S., y este es un hecho que yo debo rectificar, que cuando el Gobierno español tiene confianza es cuando mas teme S. S. Señores, ¿en qué se funda esto? ¿Puede alegar S. S. motivo alguno para fundar esa opinión ó ese juicio? ¿Ha dicho S. S. que el Gobierno no haya empleado alguno de los medios que son necesarios para conseguir el triunfo? El Gobierno ha adoptado todas las medidas que ha creído necesarias, y debe estar seguro S. S. que no hay motivo para dudar del triunfo, porque está asegurado, cualquiera que sea la clase de enemigos que nos ataquen.

Me ha preguntado S. S., y voy á contestarle muy brevemente, qué parte había tomado el Gobierno respecto á los acontecimientos de Portugal. Debo decir á S. S. que no solamente no ha tenido parte en los acontecimientos de Portugal, sino que los ha condenado, y de esta misma opinión ha sido el Gobierno inglés; porque creyó que era una contrarrevolución que no tenía objeto ninguno político, y que no debió hacerse por los medios violentos que se hizo; porque no era necesario teniendo mayoría en los cuerpos colegisladores.

También pregunta S. S. si se han retirado las tropas que había en la frontera de Portugal. No se han retirado tropas de la frontera de Portugal, ni tampoco esas tropas podían haber sido destinadas con anterioridad á los acontecimientos de Portugal mas que con el objeto de evitar el contrabando, en lo cual tenemos grandísimo interés; y así como entonces mandamos tropas con el objeto indicado, se han mandado después con el mismo fin, y para que si fuese necesario pudiesen ser destinadas á otro.

Respecto á las personas que pueden haberse refugiado en Portugal, el Gobierno las reclamará, fundado en el derecho que le asiste, y estoy cierto y seguro de que el Gobierno portugués no dejará de hacer lo que se le pida siempre que fuere justo.

Con esto he contestado á las preguntas que ha hecho S. S., y puede estar seguro de que por parte del Gobierno español no se omitirá medio alguno de cuantos sean necesarios para sostener su independencia.

El Sr. ALONSO, *Ministro de Gracia y Justicia*: También al Ministro de Gracia y Justicia se le ha hecho un cargo en el discurso del Sr. Campuzano, y el Sr. Ministro de Estado ha tenido cuidado de reservarle para que yo le contestase. Pero antes de esto debo hacer una aclaración que justamente merece el clero español, el clero que en los acontecimientos del 7 de Octubre ninguna parte tomó. Ni uno solo de sus individuos se ha hallado complicado en ellos, ni aun los que por disposición del Gobierno se hallaban confinados en los pueblos donde estalló la sedición.

Proponiéndome ser muy breve en la contestación con esta salvedad, que no deja de ser oportuna, porque S. S. hizo una alusión respecto del clero, paso á contestar á esta pregunta.

Pregunta el Sr. Campuzano, después de haber manifestado la necesidad de atender al culto y al clero español, cómo es que no importando el presupuesto del clero catedral mas que cinco millones ha estado este clero desatendido. S. S. ha debido considerar que la ley de 14 de Agosto imponía una contribución nueva que necesitaba repartimiento, no solo en las provincias subalternas, sino entre los pueblos, y aun otros entre los contribuyentes de los mismos pueblos. Estas operaciones necesitaban tiempo, y era necesario además que se hiciesen otras que exigía el repartimiento de una contribución no conocida aun en España: se necesitaba saber el personal de este clero, y qué asignación correspondía á cada uno de sus individuos, porque el Sr. Campuzano recordará que la ley de 14 de Agosto decía que la asignación que debía tener cada uno de los que componían este clero sería la que resultase haber tenido en el año común del quinquenio de 1829 á 1855. Veo S. S. cuántas operaciones son necesarias para verificar este pago. Estas operaciones se emprendieron inmediatamente, y están ya muy adelantadas, á pesar de los obstáculos que es de conocer habían de presentarse. Sin embargo, el ministerio de Gracia y Justicia, en el momento que vió que había reclamaciones justas, y que se pedía con razón que se atendiese á esta parte privilegiada del clero, dió las disposiciones convenientes para que á buena cuenta de sus haberes se le diese un tercio con arreglo á lo que señalaba la ley de 21 de Julio de 1858, conciliando así el realizar las disposiciones preparatorias

para dar al clero lo que le correspondía con la consideración que se merecía, y que le era debida; y puedo anunciar á S. S. que ya hay diócesis ó sea iglesias donde se ha pagado este tercio, y que se han expedido hace tiempo órdenes terminantes para dar á todos otra tercera parte, y esto no crea S. S. que es limitado al clero catedral, sino que tiene extensión también al culto. De consiguiente se ha hecho todo cuanto ha sido posible hacer, y por parte del ministerio de Gracia y Justicia, así como por la del de Hacienda, nada quedará por hacer para que sean atendidas cual corresponde, vencidas ya las mayores dificultades que se oponían.

Estas consideraciones que ha tenido el Gobierno con el clero catedral no han sido incompatibles con las que se deben al clero parroquial. El clero parroquial, cuya subsistencia está encomendada á los ayuntamientos, pagándole la cuota que corresponda á buena cuenta del producto de las contribuciones de los mismos pueblos, está atendido. Habrá, si se quiere, alguna falta en algún pueblo, pero hasta de esto mismo ha cuidado el Gobierno, porque ha dispuesto al efecto que si en un pueblo no había con las contribuciones para dar á buena cuenta al clero lo que le correspondía, se cubriese esta falta con las contribuciones del inmediato. Creo que no se podía hacer mas, y creo también que en muchos años el clero no ha estado tan atendido como ahora lo está por las disposiciones del Gobierno.

La indicación que hizo S. S. al Ministro de Gracia y Justicia está reducida á que no ha faltado quien haya dicho el estado de Cataluña con respecto al clero. S. S. puede contar las horas que han pasado desde que se ha hecho esa manifestación al ministerio de Gracia y Justicia; pero el Ministro de Gracia y Justicia puede decir á S. S. que antes de esa manifestación estaba ocupado en dar disposiciones energicas para cortar esos males, y que las providencias para dar á buen resultado indudablemente producirán el resultado que S. S., y mas que S. S., el Gobierno desea.

El Sr. FERRER: Ya que se halla presente el Sr. Ministro de Estado, anunciaré á S. S. una interpelación, y me alegraría de que le fuese posible contestarla en el acto. Está reducida....

El Sr. PRESIDENTE: Permitame V. S. Sabe V. S. muy bien los trámites que marca el reglamento para las interpelaciones: V. S. anunciará el objeto de la suya, y el Sr. Ministro dirá si tiene á bien contestarla en el acto.

El Sr. FERRER: Es solo una pregunta que no tiene de ningún modo por objeto hacer ningún cargo al Gobierno, pregunta que en mi concepto no hay ningún inconveniente político en contestarla. Se reduce á lo siguiente: si desde que se supo en Madrid el primer movimiento de Oporto se pidió por parte del Gobierno portugués, ó sea por la Reina de Portugal, algún auxilio para impedir los efectos de la revolución; y hoy no habiéndose verificado semejante petición, si se ha hecho algún ofrecimiento de esta especie por parte del Gobierno español.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Estado dirá si tiene por conveniente contestar en el acto.

El Sr. GONZÁLEZ, *Ministro de Estado*: La pregunta del Sr. Ferrer tiene dos partes: contestaré á la primera: la segunda no creo prudente contestarla. S. S. reconocerá la circunspección y la reserva que debe guardar el Gobierno sobre su segunda pregunta.

S. S. desea saber si el Gobierno portugués ha pedido algún género de auxilio después de los acontecimientos de Oporto al Gobierno español. El Gobierno portugués en las vicisitudes que ha sufrido antes de consumada la revolución no ha pedido el menor auxilio al Gobierno español. Con esto he contestado á S. S.

El Sr. FERRER: Deseo solamente que conste esto.

ORDEN DEL DÍA.

Votación definitiva de los proyectos de ley de retiros y viudedades de los jefes y oficiales de estados mayores de plaza; de pension á Doña Catalina Montañó, de pension á la viuda de D. Mariano Lagasca, é indemnización á los pueblos de los daños causados por los facciosos, y discusión del proyecto de ley sobre inquilinatos de casas.

Procediéndose á la votación del primero de estos proyectos, quedó aprobado por el total de 75 Sres. Senadores que se hallaban presentes.

El segundo fue desechado por 69 votos contra 7.

Verificada la votación sobre el proyecto relativo á la concesión de una pensión á la viuda de D. Mariano Lagasca, quedó aprobado por 52 votos contra 26.

Se procedió á la votación del proyecto sobre indemnización de los daños causados á los pueblos por los facciosos, y fue aprobado nominalmente por 74 votos contra 1, que fue el del Sr. Entrena.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se formaría comisión mixta sobre dos de los proyectos votados, y cerró la sesión á las cuatro y media, señalando el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

para la sesión pública del jueves 3 de Marzo de 1842.

Discusión del dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley relativo al derecho de inquilinato de casas.

Idem del concerniente á la supresión del fuero de los caballeros maestrantes.

MADRID 2 DE MARZO.

Hoy ha tenido lugar en el Senado la interpelación anunciada hace algunos dias por el Sr. Campuzano sobre los últimos sucesos de Portugal. El Sr. Senador, sin presentarse de un modo hostil al Ministerio, ha desenvuelto su interpelación manifestando lo grave y complicado de la situación actual, y la necesidad de que el Gobierno, para salir airoso de ella, apele á otros medios que no sean los ordinarios. El Sr. Presidente del Consejo, con la dignidad y firmeza que acostumbra, contestó á las observaciones del Sr. Senador que el Gobierno conocía lo grave de la situación, pero que tenía fuerza y voluntad para destruir los planes de nuestros enemigos, sin apelar por eso á los medios de propaganda á que el señor Campuzano había aludido. Este Sr. Senador, en una réplica que hizo después, aclaró el sentido en que había usado de aquella frase, y se felicitó de haber provocado por parte del Gobierno la declaración explícita que el Sr. Ministro había dado sobre la conducta del Gobierno español.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia usó de la palabra también por haberse creído aludido en el discurso del Sr. Campuzano, y empezó por hacer al clero español la justicia á que es tan acreedor, por la cordura y sensatez que ha demostrado en los últimos sucesos, y en las cuales se han estrellado las maquinaciones de los enemigos de la libertad, resistiendo noblemente esta clase respetable tomar parte en los acontecimientos de Octubre.

Concluyó la sesión por la votación definitiva de varios proyectos de ley, entre los cuales está comprendido el importante proyecto de indemnizaciones á los pueblos.

Después del despacho ordinario el Congreso se ocupó en la sesión de hoy de un proyecto de ley en que se fijan ciertas bases para declarar vacantes los cargos de Diputados, cuando faltase alguno de ellos por un tiempo determinado á las tareas legislativas. Las consideraciones que en contra del proyecto de ley se han expuesto por varios Sres. Diputados versaban sobre la generalidad de la materia, encontrando unos y otros que de cualquier manera que se procurase excitar el celo de los Diputados, que mereciesen la calificación de morosos, se haría mejor y produciría mas positivos resultados que por la propuesta en el dictamen de la comisión. Con ella además lo único que se iba á conseguir era el estar los cuerpos colegisladores en constante vigilancia sobre los individuos de su seno que dejasen de concurrir por algunos días á las sesiones, distrayendo con semejantes censuras la alta atención que objetos de interés público mas importante reclamaba de ellos, y molestando por último con frecuencia á los electores del país, los cuales por leves causas á veces se verían obligados á concurrir á depositar sus sufragios en las urnas, á cada instante abiertas.

La oposición que por estas observaciones se ha hecho y la ligera defensa con que la comisión contestaba nos dan algun lugar á creer que el expresado proyecto no saldrá victorioso de la arena parlamentaria, á menos que no se introduzcan en él modificaciones esenciales que alteren notablemente su espíritu y su tendencia.

Suspendióse en esto aquella discusión, y se volvió á la del proyecto de ley relativo á la condonación de los débitos á los pósitos de los pueblos.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha expuesto las razones en que se había apoyado para no resistir el dictamen de la comisión, respecto á necesitarse de una ley especial para cada condonación que excediese del valor de 120 rs. La principal de todas consistía en que apenas hay un expediente de condonación que verse sobre tan elevada suma; y con esto los principales argumentos de los Sres. Diez, Gomez Acebo y de otros Sres. Diputados quedaron desvanecidos, fundándose como se fundaban en los inconvenientes de tener que ocuparse con suma prolijidad los poderes legislativos de este género de dispensas.

Aprobóse por fin el art. 5.º en que había quedado suspendida la discusión el último día.

El Sr. Laserna hizo notar que por el 4.º se reducía la acción del Gobierno á la de mero aprobador, sin que le quedase medio expedito para rectificar alguna equivocación ó error que pudiesen cometer las diputaciones provinciales. Dócil la comisión en alterar su pensamiento, nació luego una cuestión de redacción, en la cual iba envuelta también la de principios, puesto que se daba á entender en los términos del nuevo artículo que el Gobierno hubiese de formar por sí estos expedientes. El Sr. Quinto, que hizo notar los inconvenientes de aquella redacción, encontró no menos dóciles á la comisión y al mismo Sr. Laserna, que comprendieron al fin de una manera conveniente el pensamiento del Congreso en el nuevo art. 4.º

El 5.º suscitó una cuestión que al parecer nacía de considerarlo algunos Sres. Diputados como consecuencia del anterior. Por este concepto la comisión se avino en reformarlo igualmente: el Sr. Quinto se opuso sin embargo haciendo palpables las diferencias que existían entre el caso de haber de resolver un negocio el Gobierno, al de ser quien esto hiciese la diputación provincial. El Sr. Diputado buscaba por lo tanto la garantía de la resolución del Gobierno en el informe imparcial de las diputaciones, y la de los acuerdos de estas en el consentimiento de las dos terceras partes del ayuntamiento, en el cual por mas cercano á los intereses del pósito y de los deudores había mas exposición á afecciones extrañas á la mayoría de las corporaciones provinciales.

El Sr. Iñigo ha defendido con la comisión y con el Sr. Laserna la sustitución de un nuevo artículo, y esta idea ha sido aprobada por el Congreso.

El art. 6.º ha sido aprobado también á pesar de los esfuerzos del Sr. Gomez de la Serna, Cevallos y Martín, que deseaban se hiciesen en él algunas modificaciones.

En el 7.º se establecían preferencias en este género de condonaciones en favor de algunas clases y personas dignas de toda consideración por sus méritos y servicios á la patria. Varios Sres. Diputados reclamaron el uso de la palabra contra esta disposición legislativa, y el Sr. Quinto, que la usó primero, consiguió ya que la comisión se prestase á retirar el artículo para presentarlo redactado de nuevo, concluyendo por retirarlo al fin de todo punto.

El Congreso acordó esta supresión después de un ligero debate sobre si era ó no precisa su asistencia en este acto.

Los dos artículos siguientes fueron aprobados sin contradicción de ningún género, con lo cual quedó terminado aquel asunto.

El Sr. Presidente levantó entonces la sesión, pasando los Sres. Diputados á reunirse en secciones.

Noticias del Brasil.

Personas fidedignas y bien informadas acerca de lo que pasa en el Brasil nos comunican las noticias mas satisfactorias sobre el estado de aquel país.

Sin entrar en el exámen circunstanciado de todos los me-

dios que allí van realizando rápidamente el desarrollo social é intelectual que constituye la civilización, nos limitaremos hoy (rometiéndolo á nuestros lectores informes mas amplios dentro de poco tiempo) á citar algunos de los trabajos mas importantes con los que la Asamblea general legislativa cerró la última sesión de la legislatura, que concluyó á fines del año próximo pasado.

Los Representantes de la nación, reconociendo la necesidad de ciertas medidas, que desde el principio del reinado del emperador D. Pedro II. mejorasen la organización del país, dando mayor vigor al Gobierno y mayor fuerza al elemento monárquico de la Constitución del imperio, aprobaron leyes de la mayor importancia política, como son:

En primer lugar la que da exclusivamente al Emperador el derecho de nombrar á los vicepresidentes de las provincias; derecho que hasta ahora pertenecía á las Asambleas provinciales, y segun el cual podia apenas el Emperador invertir el orden de aquellos nombramientos.

En segundo lugar la que reforma el código de procedimiento criminal, la cual entre otras disposiciones importantes quita á los jueces de paz las atribuciones relativas á la policía, y las da á los jueces nombrados por el Gobierno.

En tercer lugar la que restablece á los juzgados de feitos de Hacienda, y facilita mejor al Gobierno la recaudación de las rentas públicas.

Cuarto: la que concede al mismo Gobierno un crédito de 60 contos de reis, además de los ingresos ordinarios.

Quinto: la que le autoriza para formar reglamentos que contribuyan á evitar el comercio que con los rebeldes hacen los negociantes del Rio Grande del Sud.

Sexto: la que mejora el sueldo de los militares de mar y tierra.

Sétimo: la que asimismo le autoriza para organizar los cuadros del ejército y de la armada.

Octavo: la que permite en las provincias de Bahía, Pernambuco y Maranhao la circulación y pago de juro, de pólizas de la deuda pública consolidada.

Noveno: la que establece un Consejo de Estado.

Décimo: la que reconoce como Princesa brasileña á la señora Doña Maria Amelia, hija legítima de SS. MM. el difunto Sr. D. Pedro I y la Sra. Emperatriz Doña Amelia.

Undécimo: La que crea un asilo de inválidos para la clase militar.

Duodécimo: la que autoriza al Gobierno á movilizar, mientras dure la rebelion del Rio Grande del Sud, hasta 50 hombres de la Guardia nacional de todo el imperio, para cubrir la falta de tropa de línea.

Décimotercero: finalmente, la ley de presupuestos por la cual se adoptaron muchas disposiciones que tienden á aumentar las rentas públicas, y otras por las cuales el Gobierno se halla autorizado á hacer reformas importantes en el departamento de hacienda, en las secretarías de Estado, en los arsenales, intendencias y en la administración del correo general, así como á contratar bajo de una escala mayor el servicio de los paquetes de vapor en el litoral del imperio &c., &c., &c.

Estos resultados de las deliberaciones del cuerpo legislativo del Brasil, sin enumerar otras resoluciones emanadas de él de menos consideración, pero que concurren eficazmente al bienestar y á la prosperidad de la nación, resultados obtenidos durante la administración actual, compuesta de personas de conocimientos y patriotismo á toda prueba, no dejan la menor duda sobre los progresos gigantescos que está haciendo aquel imperio hacia el lugar eminente que está destinado á ocupar entre las naciones: lugar, donde verificando las profecías de los hombres de estado que han tenido la vista hacia el nuevo mundo, desempeñará la gloriosa misión de defender y promover la civilización para hacerla volver mas poderosa á los antiguos países donde tuvo su origen.

A continuación de este artículo verán nuestros lectores el prospecto de un nuevo periódico que con el título de *Cronica semanal* se publicará todos los jueves. Hemos leído con detención el prospecto, y pronosticamos á sus redactores, á quienes tenemos el honor de contar en el número de nuestros amigos, que su feliz pensamiento hallará sin duda la mejor acogida en el público de Madrid, y particularmente en las provincias, donde sin perder el tiempo, que sus naturales necesitan para el cuidado de sus negocios, recorriendo con considerable retraso las noticias que contienen los periódicos diarios, hallarán en cuatro números de la *Cronica*, cuanto notable haya ocurrido durante un mes, y podrán con facilidad ponerse al corriente de todas las cuestiones políticas que se agiten á la sazón.

Además, los principios verdaderamente liberales que dicen los redactores de la *Cronica* servirán de norte á sus escritos, la imparcialidad y el decoro con que se proponen tratar las materias políticas, y sobre todo el buen orden en la division de estas, sin olvidar tampoco la parte literaria y de costumbres, que tanto ameniza una publicación de este género, todo en fin nos hace esperar que el mas feliz éxito coronará los patrióticos esfuerzos de sus redactores, que bien dan á entender en el módico precio de la suscripción que no es el interés, ni la especulación lo que les mueve, sino otro objeto mas noble y digno de aplauso, el deseo que como buenos españoles no pueden menos de abrigar de que se extiendan las buenas ideas y los verdaderos principios sobre que funda su existencia el Gobierno constitucional.

CRONICA SEMANAL.

PERIODICO POLITICO, INDUSTRIAL Y LITERARIO.

Prospecto.

Desde el 17 de Marzo próximo principiará á publicarse en Madrid este periódico, que saldrá todos los jueves en un plie-

go de marca mayor con 16 páginas iguales á las del prospecto, y comprenderá las materias siguientes:

1.º Un artículo en que con extensión y detenimiento se examine y resuelva la cuestión capital que den de sí los sucesos ó la polémica que en la misma semana sostenga la prensa sobre asuntos políticos.

2.º Un resumen detallado y analítico de las sesiones de las Cortes en la semana anterior á la publicación de cada número.

3.º Una crónica de los actos del Gobierno y de los acontecimientos mas notables que ocurran en el mismo periodo.

4.º Un extracto de todo lo interesante que contengan los periódicos extranjeros, expresando la opinion de los de diversos matices en las cuestiones económicas ó de política general.

5.º Una noticia circunstanciada en que se reasuma lo que inserta los periódicos del reino, que sea de un interes económico ó político.

6.º Bajo el epigrafe de *Espíritu de la prensa periódica* se dará cuenta con imparcialidad de lo mas notable que comprendan los periódicos en sus artículos llamados de fondo, y de lo que de sí arroje la controversia que sostengan.

7.º La última sección comprenderá lo relativo á crítica literaria, costumbres, teatros y diversiones públicas.

El color político de este periódico, en las ocasiones en que deba aparecer y en que se refiera á doctrinas propias, será, ya que es necesario valerse de denominaciones adoptadas, el del progreso con moderación y la moderación con progreso, segun la feliz expresión de un célebre publicista francés. Pertenecemos al partido progresista, esto es, admitimos todas las teorías en que este partido funda sus creencias: en la oportunidad, en el tiempo, en el modo ó en las circunstancias de la aplicación de algunas de ellas podremos, sin embargo, no estar enteramente de acuerdo con la prensa progresista; porque nuestras creencias son hijas de nuestra convicción, y no de nuestro partido. No sostenemos la teoría porque seamos progresistas: somos, si, progresistas porque estamos convencidos de la bondad de la teoría. Consideramos el progreso como la ley de la perfectibilidad humana, y por consiguiente lo adoptamos en el desarrollo natural de nuestras instituciones, y lo queremos justo, prudente y legal. El progreso racional, que debe ser esencialmente intelectual y moral, marcha con la opinion; sus medios son el raciocinio y la discusión; no ama la instabilidad continua, y es amigo del orden y del imperio de la ley.

Entre las diferencias parciales que dividen la opinion liberal sobresaldrá en las columnas de nuestro periódico un amor ardiente á la libertad de nuestra patria, y á la consolidación de nuestras instituciones protectoras. Tenemos fe en el triunfo de la causa nacional, porque así nos lo aseguran las necesidades del pueblo español, las luces del siglo y la situación actual de Europa. No es ya posible en España el despotismo, po que ni las ideas ni los intereses lo consienten; y sobre todo porque humillaría el decoro nacional que se menguase en lo mas mínimo lo que la nación ha conquistado á costa de tanta sangre en una lucha de siete años. El rasgo característico de los españoles es la probidad y la constancia, el amor á la justicia, la sensatez y la prudencia: en estas cualidades, que les reconocen todos sus historiadores, se halla depositado el germen de nuestra verdadera y primitiva libertad, de la libertad constitucional. Podremos sufrir males inherentes á una época de transición, los que aun puede causarnos la lucha de intereses, una situación complicadísima, y las intrigas y maquinaciones de hombres turbulentos, para quienes la patria es la ambición; pero de entre las ruinas de tantos intereses rivales saldrá mas brillante el gobierno nacional, fundado sobre los sentimientos y las opiniones verdaderamente nacionales de la España.

Debemos decir francamente que este periódico no será ni de los que se llaman *ministeriales*, ni de los que son conocidos por *de oposición*. No seremos sistemáticos mas que en decir con franqueza y con decoro nuestra opinion, y las razones en que la fundemos, ya sea aprobando la conducta del Ministerio, ya censurándola.

Pero al mismo tiempo que no adularemos al Gobierno, tampoco adularemos á los partidos, ni menos á las turbas; y la censura, justa siempre y razonada, será al mismo tiempo, en cuanto á su forma y expresión, decorosa y urbana, y con todo el respecto que merecen los altos poderes del estado, el Gobierno de una nación magnánima y generosa, y las personas que por su patriotismo, por sus luces y por sus servicios han merecido la confianza del jefe supremo del Estado y de los Diputados del pueblo.

El precio de suscripción será de 4 rs. al mes en Madrid llevado á casa de los Sres. suscritores. En las provincias solo se admitirá suscripción por tres meses á razon de 6 rs. por cada uno, franco de porte.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Mousier, Carrera de San Gerónimo; y en las provincias en las administraciones de Correos y principales librerías.

RECTIFICACION.

Por una equivocación involuntaria se dejó en la nota de los empleados de correos separados y nombrados por el Gobierno y por la dirección, que se halla inserta en la Gaceta de ayer, que había sido conferida la administración de Palencia á Don Pedro Morales Puideman, administrador de Lorca, y debe decirse administrador de Soria.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Brillante sinfonia á completa orquesta.—2.º Se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado *Guzman el Bueno*.—3.º Padedú por la Sra. Diez y el Sr. Casas.—4.º Terminará el espectáculo con el muy aplaudido sainete titulado *Los Tres recién nacidos*, en el que desempeñará el principal papel el primer actor D. Antonio de Guzman.

CRUZ. A las siete de la noche.

La Reggina di Golconda, ópera en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.